



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario
de sesiones de la Asamblea General, titulado “La
mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,
desarrollo y paz para el siglo XXI”

Declaración presentada por la Fédération européenne des femmes actives en famille, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución [1996/31](#) del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

Siguen planteándose muchos desafíos para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas rurales (el tema prioritario). Muchos de esos desafíos podrían superarse, al menos en parte, mediante las oportunidades que ofrecen los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones (el tema de examen).

Sin embargo, las desigualdades económicas y de poder existentes tienden a recrearse y arraigarse en los nuevos sistemas y tecnologías, a menos que se implanten, a fin de impedirlo, estructuras de poder y de adopción de decisiones concretas y eficaces. En muchos casos, los creadores y propietarios de empresas de medios de difusión y de tecnología de la información establecidas desde 2003 no han demostrado ser más igualitarios o inclusivos en materia de género que los de las compañías de medios de difusión y de información que ya existían; en algunos casos, las nuevas compañías son mucho menos diversas e inclusivas. La reciente depresión mundial también ha hecho aumentar, en lugar de disminuir, las desigualdades económicas.

Cuando se considere la posibilidad de facilitar la participación de las mujeres y las niñas, especialmente las mujeres y las niñas rurales, en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y el acceso a ellos, deben incluirse específicamente los padres y los cuidadores. Las personas a cargo de la crianza y los cuidados infantiles suelen ser las que se encuentran más lejos, tanto física como económicamente, de los beneficios educacionales y participativos de dichas esas tecnologías. Las autoridades públicas y los órganos decisorios de los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones no son lo suficientemente diversas y, a menos que esto se resuelva directamente, la exclusión de las mujeres rurales, muchas de las cuales son madres y cuidadoras, continuará, si es que no empeora.

La tecnología ha evolucionado rápidamente desde 2003 y desde que se aprobaron las conclusiones convenidas del 47º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, pero aún no se ha aprovechado el potencial transformador positivo que tienen dichas tecnologías, especialmente en lo que respecta a las mujeres y las niñas. En parte, esto se debe a las estructuras jurídicas y socioeconómicas existentes (y se demuestra de forma clara en la proliferación de material pornográfico y de explotación disponible actualmente en línea). Para asegurar el acceso, se debe poner fin a esta exclusión de las estructuras de adopción de decisiones. Las propuestas concretas sobre la diversidad de inclusión en los órganos decisorios, así como las evaluaciones del efecto que tienen esas medidas en los resultados, deberían formar parte claramente de las conclusiones convenidas del 62º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Las madres y las cuidadoras rurales no deben seguir siendo excluidas.

El conjunto mínimo de indicadores de género de las Naciones Unidas solo incluye un indicador sobre este tema, en el nivel III, lo que significa que no se cuenta con una metodología o con normas establecidas internacionalmente ni se generan datos periódicamente. A pesar de la buena voluntad de las Naciones Unidas y los órganos de estadística de los Estados Miembros, poco se ha avanzado en la provisión de estadísticas desglosadas por sexo, en particular sobre el trabajo no remunerado, desde 1995, cuando se incluyó en la Plataforma de Acción de Beijing (Objetivo Estratégico H.3, entre otros) y en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5.

La Fédération européenne des femmes actives en famille solicita a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que adopte las medidas que figuran a continuación.

- Destacar la importancia de las mujeres y las niñas rurales, los padres y los cuidadores, y formular propuestas concretas para su inclusión en las políticas públicas y los órganos decisorios.
 - Reafirmar el Objetivo Estratégico H.3 de la Plataforma de Acción de Beijing e implementar el desglose de estadísticas por sexo en general.
 - Procurar que los Estados Miembros de las Naciones Unidas centren la atención en las mujeres y las niñas rurales en los ámbitos de las políticas públicas, los medios de difusión y la economía y que el Consejo Económico y Social haga lo propio en su labor.
 - Colaborar con los organismos de estadística competentes de las Naciones Unidas para alentar a los Estados Miembros a que realicen periódicamente encuestas sobre el empleo del tiempo elaboradas conforme a la metodología y las normas establecidas internacionalmente, presten especial atención a los medios de difusión y la tecnología de la información y las comunicaciones, y reúnan datos desglosados por sexo y condición rural.
-